

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR RAZONES SANITARIAS Y PREVENTIVAS POR LA EMERGENCIA QUE SE VIVE EN NUESTRO PAÍS POR EL COVID-19, DEL DÍA MIÉRCOLES DIECIOCHO DE MARZO AL DOMINGO DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, EN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

UBLE MEJÍA MORA, Encargado del Despacho de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Michoacán, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 26, 27 fracciones IX, X, XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo; y, 16 del Reglamento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, con el propósito de coadyuvar a contener el contagio de la pandemia COVID-19 y salvaguardar el derecho humano a la salud, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establecen como días inhábiles por razones sanitarias y preventivas por la emergencia que se vive en nuestro país, por el COVID-19 del día miércoles dieciocho de marzo al domingo diecinueve de abril de dos mil veinte, en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; en consecuencia, se interrumpen los plazos para la atención de los asuntos de su competencia establecidos en la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, Reglamento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Visitadurías Regionales, Coordinaciones, Órgano Interno de Control, Subcoordinaciones y Unidades Administrativas, que, por necesidades de servicio, así lo consideren, deberán establecer guardias para la atención de los asuntos prioritarios y urgentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este edificio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en las oficinas de las visitadurías foráneas y en la página oficial de este Organismo Constitucional.

Así lo acordó y firma en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte, el Encargado del Despacho de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.